

## CAMPAÑAS NACIONALES

**AÑO: 2013**

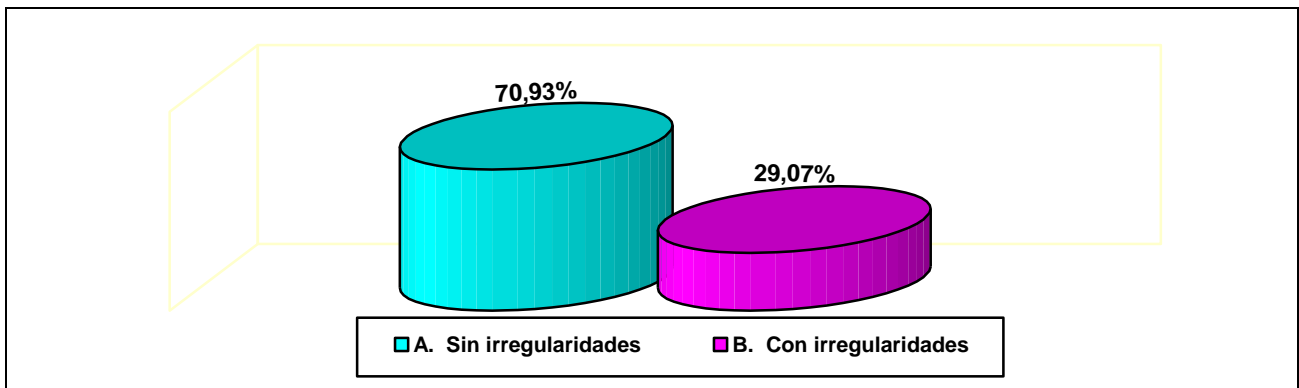
**OBJETIVO: Verificar el cumplimiento de la normativa vigente**

**DENOMINACIÓN: Textil para bebés**

ASPECTOS SIGNIFICATIVOS	ACTIVIDADES INSPECTORAS		CONTROL ANALÍTICO	
	PROGRAMACIÓN	REALIZADO	PROGRAMACIÓN	REALIZADO
CC.AA Participantes	ANDALUCÍA ARAGÓN CANARIAS CASTILLA-LA MANCHA CATALUÑA G. VALENCIANA CEUTA	ANDALUCÍA ARAGÓN CASTILLA-LA MANCHA CATALUÑA CEUTA	ANDALUCÍA ARAGÓN CANARIAS CASTILLA LA MANCHA CATALUÑA G. VALENCIANA CEUTA	ANDALUCÍA CASTILLA LA MANCHA CATALUÑA G. VALENCIANA
Nº Productos a controlar	356	289	80	59
Aspectos del Control	Etiquetado: Información obligatoria		Control analítico de exigencias: cordones y cuerdas ajustables; cordones y cordeles. Propiedades físicas y mecánicas: Resistencia a la tracción.	Ver cuadro del apartado Control analítico.

### **A.- ACTUACIONES INSPECTORAS:**

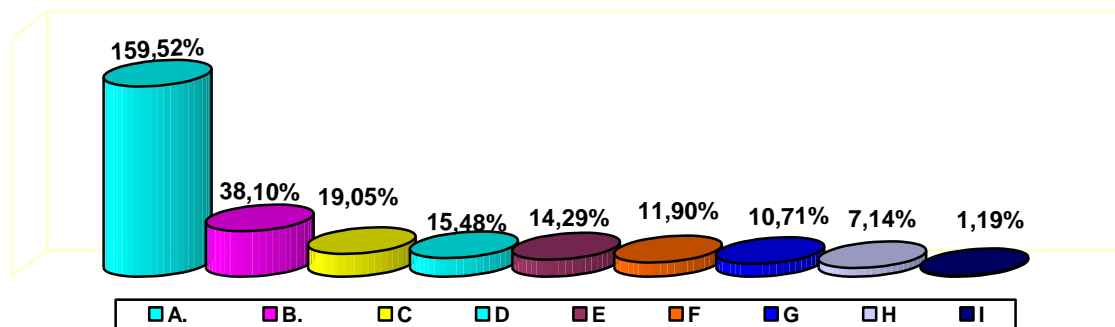
<b>Nº DE PRODUCTOS CONTROLADOS:</b>	<b>289</b>	
<b>Nº DE PRODUCTOS SIN IRREGULARIDADES Y %:</b>	<b>205</b>	<b>70,93</b>
<b>Nº DE PRODUCTOS CON IRREGULARIDADES Y %:</b>	<b>84</b>	<b>29,07</b>



### **RESULTADOS MÁS SIGNIFICATIVOS:**

Las actuaciones de la inspección se han dirigido fundamentalmente, a comprobar los productos que ofrece el mercado en relación al cumplimiento de los requisitos establecidos en el nuevo Reglamento, (UE) N° 1007/2011 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de septiembre de 2011, relativo a las denominaciones de fibras textiles y al etiquetado y marcado de composición en fibras de los productos textiles, con independencia de la coexistencia con productos comercializados antes de la fecha anteriormente indicada y a los que les es de aplicación la normativa más antigua pero aún en vigor.

Los porcentajes de las irregularidades, analizadas en aspectos como los requisitos generales, obligaciones de suministro de etiquetado o marcado, la etiqueta y marcado de composición, textiles puros, lanas, textiles de múltiples fibras, algodón-lino, textiles de múltiples componentes, partes no textiles de origen animal y disposiciones particulares del etiquetado y marcado de productos textiles del anexo IV del Reglamento, se sitúan en un intervalo entre el 159,52% y el 7,14%, y se desglosan de mayor a menor en el siguiente diagrama:

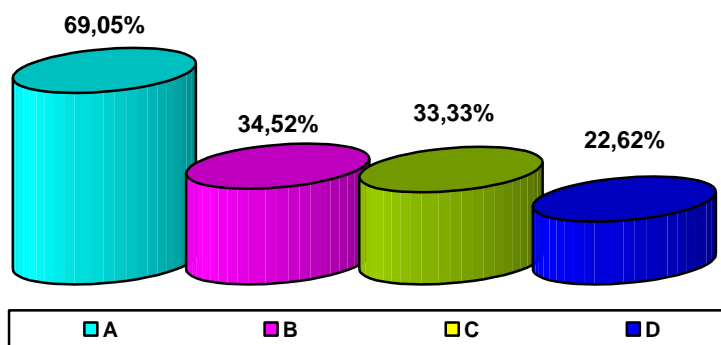


- A.- Productos con irregularidades por obligaciones de suministro de etiquetado o marcado. (134)  
 B.- Productos con irregularidades en cuanto a los requisitos generales.(32)  
 C.-Productos con irregularidades relativas a la etiqueta y marcado de composición. (16)  
 D.-Productos con irregularidades relativo a las lanas. (13)  
 E.- Productos con irregularidades en las disposiciones particulares del etiquetado y marcado de productos textiles del anexo IV del Reglamento. (12)  
 F.- Productos con irregularidades en los textiles de múltiples fibras. (10)  
 G.- Productos con irregularidades en los textiles de múltiples componentes. (9)  
 H.- Productos con irregularidades en los textiles puros.(6)  
 I.- Productos con irregularidades en los productos de algodón/lino. (1)

No se han encontrado irregularidades en los productos con partes no textiles de origen animal.

### **A.1. ACTUACIONES INSPECTORAS: RESULTADOS EN LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE ETIQUETADO O MARCADO.**

Los porcentajes de productos con irregularidades en las obligaciones de suministro de etiquetado o marcado, ascienden a 159,52%, (134) calculadas estas cifras sobre el total de productos con irregularidades y se desglosan de mayor a menor grado en el diagrama siguiente:



A.-Por no constar la indicación del domicilio del responsable. (58)

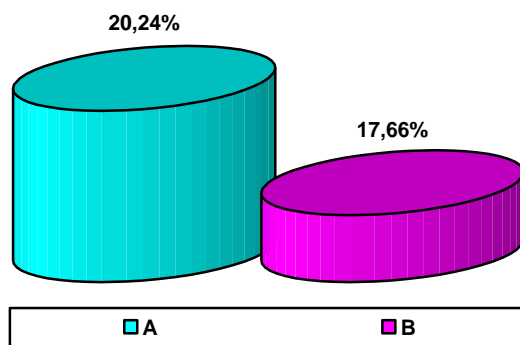
B.-Por no constar el nombre o razón social de la empresa fabricante, importadora o comercializadora del producto. (29)

C.-Por no constar el número de identificación social. (28)

D.-Por no contener, la marca comercial o el nombre de la empresa, una de las denominaciones enumeradas en el Anexo I del Reglamento o un nombre que pueda confundirse con éstas: ¿Dicha marca o dicho nombre se sitúa en el etiquetado inmediatamente antes o después de las descripciones de la composición en fibras textiles. (19)

## **A.2. ACTUACIONES INSPECTORAS: RESULTADOS EN REQUISITOS GENERALES.**

Los porcentajes de productos con irregularidades en los requisitos generales, ascienden a 38,10%, (32) calculadas estas cifras sobre el total de productos con irregularidades y se desglosan de mayor a menor grado en el diagrama siguiente:

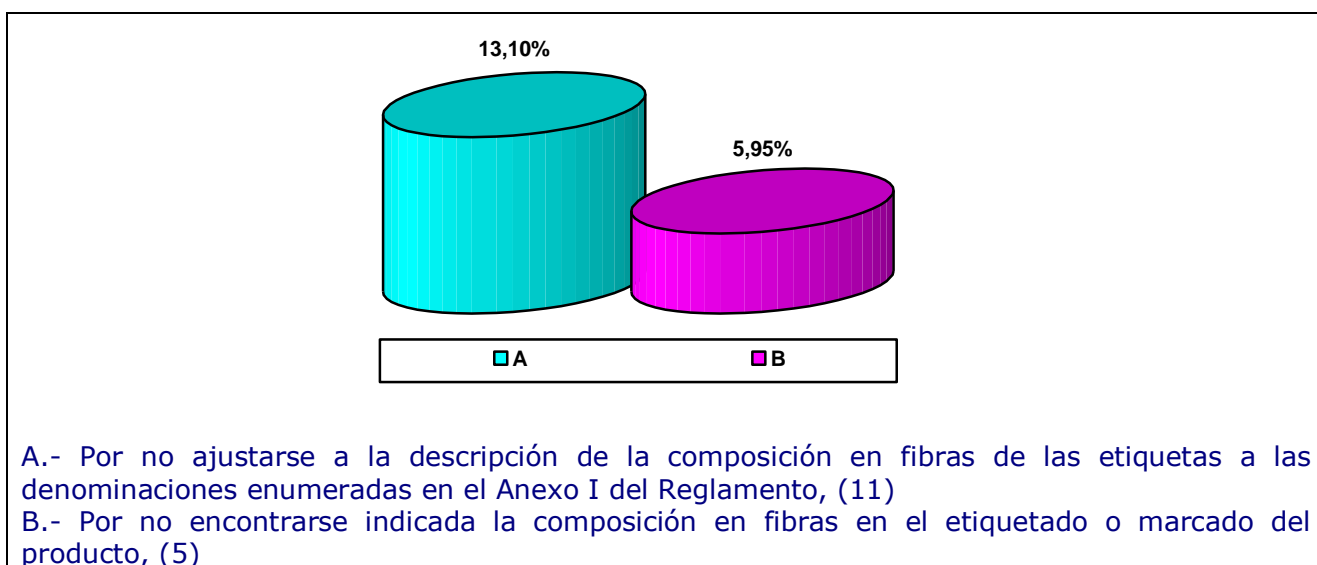


A.- Por infundir confusión en la información suministrada por los agentes económicos con las denominaciones y descripciones establecidas en el Reglamento 1007/11. (17)

B.- Por no ofrecer en la lengua oficial del Estado el etiquetado y marcado. (15)

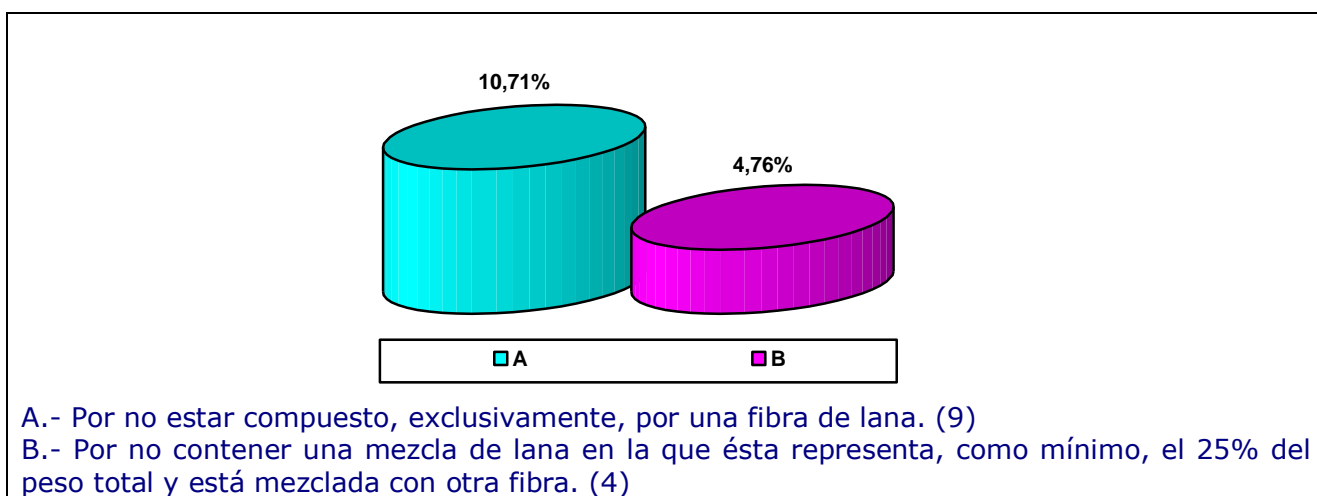
### **A.3. ACTUACIONES INSPECTORAS: RESULTADOS EN LA ETIQUETA Y MARCADO DE COMPOSICIÓN.**

Los porcentajes de productos con irregularidades en la etiqueta y marcado de composición, ascienden a 19,05%, (16) calculadas estas cifras sobre el total de productos con irregularidades y se desglosan de mayor a menor grado en el diagrama siguiente:



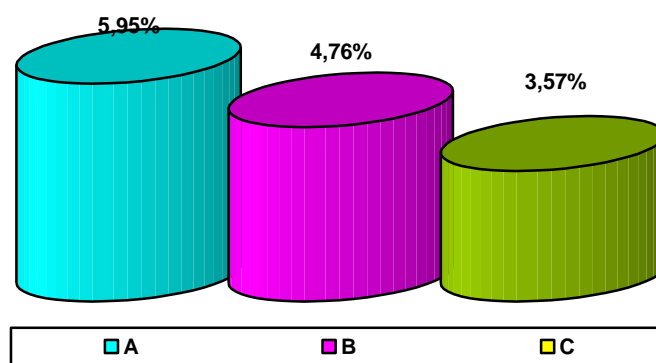
### **A.4. ACTUACIONES INSPECTORAS: RESULTADOS EN LANAS.**

Los porcentajes de productos con irregularidades en lanas, ascienden a 15,48%, (13) calculadas estas cifras sobre el total de productos con irregularidades y se desglosan de mayor a menor grado en el diagrama siguiente:



### **A.5. ACTUACIONES INSPECTORAS: RESULTADOS EN LAS DISPOSICIONES PARTICULARES DEL ETIQUETADO Y MARCADO DE PRODUCTOS TEXTILES DEL ANEXO IV DEL REGLAMENTO.**

Los porcentajes de productos con irregularidades en las disposiciones particulares del etiquetado y marcado de productos textiles del anexo IV del Reglamento, ascienden a 14,29%, (12) calculadas estas cifras sobre el total de productos con irregularidades, divididas a su vez por la diversidad del tejido: 1) Si el producto es un tejido estampado por corrosión 5,95%; 2) Si el producto es un tejido bordado y las partes bordada representan al menos el 10%de la superficie del producto, 3,57%; 3) Si el producto es un tejido de terciopelo o de felpa o se asemeja a éstos, 4,76%, y 4) el producto son hilos constituidos por un alma y un revestimiento compuesto por fibras diferentes y comercializados de esa manera, 0%,00. Todos ellos, se desglosan de mayor a menor grado en los diagramas siguientes:



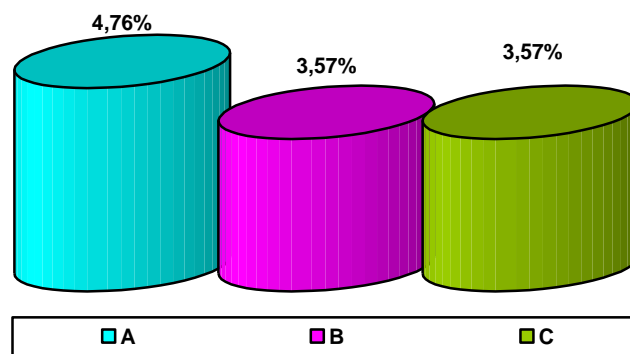
A.-El producto es un tejido estampado por corrosión: nº de productos incorrectos por no aludir a estos componentes por su denominación, (5)

B.- El producto es un tejido de terciopelo o de felpa o se asemeja a éstos: nº de productos incorrectos por no aludir a estos componentes por su denominación, (4)

C) El producto es un tejido bordado y las partes bordadas representan al menos el 10% de la superficie del producto: nº de productos incorrectos por no aludir a estos componentes por su denominación, (3)

### **A.6. ACTUACIONES INSPECTORAS: RESULTADOS EN TEXTILES DE MÚLTIPLES FIBRAS; CONTIENES DOS O MÁS DIFERENTES.**

Los porcentajes de productos con irregularidades en los textiles de múltiples fibras, ascienden a 11,90%, (10) calculadas estas cifras sobre el total de productos con irregularidades y se desglosan de mayor a menor grado en el diagrama siguiente:



A.- Por no indicar la etiqueta la denominación y el porcentaje de peso de todas las fibras que lo componen en orden decreciente, (4)

B.- Por no indicar "otras fibras", inmediatamente precedida de su porcentaje total de peso al tratarse de un producto en que una fibra supone hasta un 5% del peso total del producto o fibras que colectivamente suponen hasta un 15% del peso o no incluir fibras en el etiquetado por no estar incluidas en el anexo I del Reglamento, (3)

D.-Por no utilizar las menciones "fibras diversas" o "composición textil no determinada" al tratarse de un producto cuya composición textil ha sido difícil de determinar en el momento de su fabricación, (3)

### **A.7. ACTUACIONES INSPECTORAS: RESULTADOS EN TEXTILES DE MÚLTIPLES COMPONENTES.**

Los porcentajes de productos con irregularidades en los textiles de múltiples componentes ascienden a 10,71%, (9) calculadas esta cifra sobre el total de productos con irregularidades y se corresponde con los productos incorrectos por no llevar una sola etiqueta o marcado al cumplirse las dos condiciones siguientes: estos componentes no son los forros principales y representan menos del 30% del peso total del producto textil.

### **A.8. ACTUACIONES INSPECTORAS: TEXTILES PUROS**

Los porcentajes de productos con irregularidades en los textiles puros ascienden a 7,14%, (6), calculada esta cifra sobre el total de productos con irregularidades y se corresponde con los productos incorrectos por no utilizar la denominación de la fibra a continuación de uno de los tres términos 100% puro o todo, cuando el producto se compone de una sola fibra.

### **A.9. ACTUACIONES INSPECTORAS: RESULTADOS EN ALGODÓN/LINO**

El porcentaje de productos con irregularidades encontradas en algodón-lino ha sido de (1,19%), 1 calculadas estas cifras sobre el total de productos con irregularidades.

## **CONTROL ANALÍTICO: RESULTADOS**

<b>Nº DE PRODUCTOS CONTROLADOS:</b>	<b>59</b>	
<b>Nº DE PRODUCTOS CORRECTOS Y %:</b>	<b>30</b>	<b>50,8</b>
<b>Nº DE PRODUCTOS CON IRREGULARIDADES Y %:</b>	<b>25</b>	<b>42,4</b>
<b>Nº DE PRODUCTOS NO DICTAMINADOS:</b>	<b>4</b>	<b>6,8</b>

Se han recibido diversos tipos de artículos como vestidos, pijamas, manoplas, bañadores, batas, baberos, calcetines etc.

En el siguiente cuadro se recogen las determinaciones analíticas realizadas y las que han resultado no conformes.

DETERMINACIONES	REALIZADAS	NO CONFORMES	
	Número	Número	%
Cordones y cordeles	60	4	6,7
Declaración de la composición	59	7	11,9
Determinación de la composición	59	13	22,0
Indicación del domicilio del responsable	59	6	10,2
Indicación del NIF, NRI o NRA	59	4	6,8
Indicaciones de conservación	59	2	3,4
Inflamabilidad	59		
Nombre, razón social o marca	59		
Resistencia a la tracción	59	10	16,9

A continuación se resumen las no conformidades detectadas en la presente campaña.



De las muestras analizadas en esta Campaña, trece han resultado incorrectas por ser la composición determinada, según los análisis realizados, distinta a la declarada. La mayoría de las veces por declarar 100% o porcentajes elevados de algodón, y contener fibras sintéticas como poliéster, acrílico o elastanos.

Otras veces, la declaración de composición es incorrecta, por estar incompleta, no figurar en la lengua española oficial del Estado, emplear abreviaturas o indicar denominaciones de fibras no normalizadas.

En muestras de vestidos, pantalones, camisas o peles, que se abrochan con botones o automáticos, tras el ensayo de Resistencia a la Tracción, se ha comprobado que botones y automáticos hembras, se separan con fuerzas inferiores a las normalizadas, generando piezas pequeñas que entran completamente en el cilindro de pruebas y suponen un posible riesgo de atragantamiento o asfixia.

Cuatro muestras incumplen la Norma sobre la seguridad de las prendas de vestir de niños en lo referente a la determinación de cordones y cordeles, por llevar cuerdas ajustables, cordones funcionales o cordones decorativos de longitud inadecuada, presentar extremos libres, extremos libres con nudos, o están situados en la zona de cabeza o cuello.

Un gorro y una bufanda presentan varios pompones. Al aplicar manualmente una pequeña tensión se desprenden fibras fácilmente, que en caso de ser llevados a la boca, pueden provocar sofocación o atragantamiento.

En dos muestras figuran dos indicaciones de conservación contradictorias, en seis no se indica el domicilio del responsable, y en cuatro no se indica el NIF, NRI o NRA.

## **RECOMENDACIONES:**

### **AL CONSUMIDOR:**

El consumidor debe conocer los derechos que le asisten en materia de **etiquetado y marcado**, para poder hacerlos valer optando por la adquisición de los artículos exclusivamente, en aquellos establecimientos que le garanticen una información correcta y adecuada, así como los productos correctamente etiquetados.

### **AL SECTOR:**

Es necesario que el sector implicado en la fabricación de estos artículos tenga un conocimiento exhaustivo de la **normativa aplicable** a la actividad desarrollada, a fin de observar un estricto cumplimiento de los requisitos que se le imponen.

Asimismo, los operadores implicados en la comercialización de los mismos a fin de observar un estricto cumplimiento de dicha normativa.

**Nota: Información elaborada en el seno de la Comisión de Cooperación de Consumo**